

mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 35 de 22 de marzo de 1.994, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley 39/88, a continuación se inserta texto íntegro del acuerdo y la modificación de la Ordenanza elevada ya a definitiva a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas e instrucción del impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este municipio.

COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Azofra (La Rioja) el coeficiente único de incremento sobre la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será del 0,8.

DISPOSICION FINAL

1.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1.994, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por unanimidad el día 24 de febrero de 1.994.

Azofra, 3 de Mayo de 1994.— El Alcalde-Presidente.

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO

Dña. María Aránzazu González de Legarra, Secretaria del Ayuntamiento de Azofra, del que es Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Alvarez Fontecha,

CERTIFICA: Que en sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Azofra el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

QUINTO.— IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

En aplicación de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en su artículo 8, apartado 6.2, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero del corriente acordó la modificación del coeficiente único del Impuesto de Actividades Económicas estableciéndose en el 0,8.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOR, para el examen del expediente y presentación de cuantas alegaciones y sugerencias se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico del Impuesto de Actividades Económicas.

Y para que conste a todos los efectos, expide la presente en Azofra, a 3 de mayo de 1994.— La Secretaria.

Modificación de la Ordenanza de recogida de basuras

III.C.1191

Adoptado por este Ayuntamiento, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo, provisional durante el plazo de treinta días de exposición pública, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 36 de 24 de marzo de 1994, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley 39/88, a continuación se inserta texto íntegro del acuerdo y la modificación de la Ordenanza elevada ya a definitiva a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Queda redactado como sigue:

Artículo 6º.— Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se fija en la cantidad de 2.500.— ptas anuales. A tales efectos, tendrán la consideración de unidad de local independiente los establecimientos mencionados en el artículo 2.1 de esta ordenanza, aún cuando se hallen situados en el mismo edificio de la vivienda del titular de los mismos.

Azofra, 3 de mayo de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO

Dña. María Aránzazu González de Legarra, Secretaria del Ayuntamiento de Azofra, del que es Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Alvarez Fontecha,

CERTIFICA: Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Azofra el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

OCTAVO.— MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Estudiado el primer recibo correspondiente a la recogida de basuras según el Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja, se aprueba por unanimidad la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, para adecuar su importe al precio real del servicio, fijándolo en 2.500 ptas. para el ejercicio de 1994.

El presente acuerdo, será publicado en el BOR y expuesto al público durante treinta días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Y para que conste a todos los efectos, expide la presente en Azofra, a 3 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo

III.C.1186

En la tramitación de expedientes administrativos de apremio seguidos en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo a los deudores que después se dirá, se ha dictado providencia de embargo en cada uno de los expedientes, y seguida la tramitación como determinan los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria no pueden materializarse por falta de saldos en las cuentas de las entidades requeridas. Por cuanto en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, el EMBARGO de los vehículos cuyas matrículas y propietarios se citarán, requiriéndoles a estos para que se presenten en el expediente y satisfagan la deuda más los recargos y costas, en su defecto, depositen las llaves y documentación del bien embargado en esta Recaudación-Ejecutiva, supliéndose estas a su costa de no hacerlo, y siguiéndose la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Traslado a la Jefatura de Tráfico mediante mandamiento, orden de anotaciones de embargo a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, apresamiento y precinto donde fueren hallados, igualmente esta orden se cursa a la Policía Local.

Contra esta resolución de diligencia de Notificación embargo y requerimiento, pueden interponer recurso dentro de los TREINTA días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento, aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA

LOPEZ BERTIZ ESTEBAN

Cavas 14-3º D. Calahorra
Vehículo embargado: LO-4582-F
Deuda principal: 8.775 ptas.
Apremio: 1.755 ptas.
Costas presupuestadas: 5.000 ptas.
Expediente: 524/93

ALONSO MARTINEZ-BARRANCO LUIS ANGEL

Primero de Mayo 11. Calahorra
Vehículo embargado: LO-5003-J
Deuda principal: 26.335 ptas.
Apremio: 5.267 ptas.
Costas provisionales: 10.000 ptas.
Expediente: 13/93
Concepto adeudado 1/sobre Circulación

RIOFILTER S.L.

Polígono Neinver s/n. Calahorra
Vehículo embargado: LO-1355-L
Deuda principal: 2.500 ptas.
Apremio: 500 ptas.
Costas presupuestadas: 3.000 ptas.
Expediente: 169/93